



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL M. EN A. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL TECNOLÓGICO" Y POR LA OTRA PARTE TAE GLOBAL FOODS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARIA BARRIOS TORREBLANCA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS:

DECLARACIONES:

I.- DEL "EL TECNOLÓGICO"

A). QUE ES UN ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, TIENE POR OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y EL APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ MISMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA REGIÓN Y EL PAÍS.

B). CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS QUE AMBAS INSTITUCIONES OFRECEN, RESULTA EN PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO PROGRAMAS DE APOYO ACADÉMICO, DE VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN.

C). QUE SU REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS POR EL ART. 50 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY NO. 53 QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 12 DE LA LEY 58 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D). QUE EL M. EN A. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA., TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL "TECNOLÓGICO" COMO SE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS.



E). QUE CONOCIENDO LA MISIÓN DE LA "INSTITUCIÓN" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL.

F). QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS080804LN8.

G). QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO NO. 1519, COL. CENTRO, C.P. 96950, MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA, VERACRUZ, MÉXICO.

II.- "LA EMPRESA"

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6901 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS.
- B) QUE LA LIC. ROSA MARIA BARRIOS TORREBLANCA ES SU LEGÍTIMA REPRESENTANTE Y ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- C) QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS.
- D) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 92, COLONIA EX HACIENDA SAN JOSE MUNIVE, HUEJOTZINGO, PUEBLA, C.P. 74160.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. QUE TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN ESTABLECER RELACIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN ENTRE AMBAS PARTES, MISMA QUE PERMITA UNA MAYOR PERTINENCIA DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DE "LA EMPRESA", CON LAS NECESIDADES DEL "EL TECNOLÓGICO", ASÍ COMO TAMBIÉN CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.



- 2.
3. QUE ATENTO A LAS RAZONES SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y SIENDO ADEMÁS PRIORITARIO ESTABLECER LOS CAUCES INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA UNA COLABORACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ, MANIFIESTAN SU DESEO DE COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES (DERECHOS Y OBLIGACIONES) BAJO LAS CUALES LAS PARTES PROMOVERÁN ACCIONES DE INTERÉS COMÚN PARA LAS MISMAS. ASÍ COMO FORTALECER EL SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS Y DESARROLLO PROFESIONAL DE EGRESADOS.

SEGUNDA. - PARA LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SE DESIGNA COMO COORDINADOR, POR PARTE DE "EL TECNOLÓGICO" AL PSIC. HURY DE JESÚS PACHECO PIQUET, JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN Y POR PARTE DE "LA EMPRESA" A LA LIC. ROSA MARIA BARRIOS TORREBLANCA, REPRESENTANTE LEGAL.

TERCERA. - PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL ÁREA DE INTERÉS COMÚN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE METAS PLANTEADAS.
- b) BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS REALIZADOS POR AMBAS PARTES.
- c) ESPACIOS Y FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS. EN ESTE CONVENIO SE ESTIPULA QUE LOS ALUMNOS DEL "ITSJC", EL CUAL SERÁ PLASMADA EN LAS HOJAS DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.
- d) BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS EGRESADOS DEL "ITSJC".

CUARTA. - PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN QUE SE DERIVAN DE ESTE DOCUMENTO.
- b) FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y APARATOS CON QUE CUENTA, PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO.



QUINTA. - PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, LAS PARTES PODRÁN CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS Y SEA APROBADA POR AMBAS.

SEXTA.- EL PERSONAL QUE CADA PARTE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL ENTENDIÉNDOSE VINCULADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ POR LO QUE NINGÚN CASO NI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CREARAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO Y LA INSTITUCIÓN RECEPTORA NI PODRÁ SER CONSIDERADA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 4 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS CUANDO ASÍ LO DETERMINEN EXPRESAMENTE LAS PARTES O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU VOLUNTAD DE DARLO POR CONCLUIDO, AL MENOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA, SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO HASTA SU NORMAL CULMINACIÓN LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN EN MARCHA.

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA MEDIANTE EL DIÁLOGO ENTRE LAS PARTES, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SON SIN FINES DE LUCRO, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SUS PROPIOS COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE JESÚS CARRANZA, VER., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.



**POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA"**

"TAE GLOBAL FOODS, S.A. DE" C.V


**M. EN A. RAMSÉS ALEJANDRO
GALINDO COTA**
DIRECTOR GENERAL


**LIC. ROSA MARIA BARRIOS
TORREBLANCA**
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA" Y POR OTRA PARTE "TAE GLOBAL FOODS, S.A. DE C.V", EN FECHA 9 DE MARZO DEL 2022, CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

